

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°044-2025-MDT/A**

Túcume, 25 de marzo 2025

**LA SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTO:**

El informe N°080-2025 MDT/GSMYGA de fecha 03 de marzo del 2025 emitido por el subgerente de Defensa Civil, el proveído de s/n de fecha 25 de marzo del 2025 emitido por el despacho de alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como, evitar la generación de nuevos riesgos, con la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala: "11.11) Los Sistemas Regionales de Defensa Civil tiene la siguiente estructura: b.- Los gobiernos locales y los grupos de trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664.

Que, cabe advertir que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, el mismo que en su numeral 6.1.3 establece: "El Alcalde Constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su pacificación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley. La PDCD, desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD; y está integrada por: i) La Secretaría Técnica de la PDCD, será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces; ii) Participan de forma obligatoria a los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras; iii) Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la Gestión Reactiva; y) Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por INDECI; iv) Representantes de los entes de primera respuesta, de acuerdo a la Ley"; Asimismo, el objeto de Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, es normar la organización, constitución, funcionamiento y evaluación de las Plataformas de Defensa Civil, en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales,

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

Que, los numerales 14.1, 14,2 y 14.3 del artículo 14° de la Ley antes mencionada, señalan que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; refiriendo que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, los cuales constituyen grupos de trabajo, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función delegable;

Que, mediante informe N°080-2025 MDT/GSMYGA de fecha 03 de marzo del 2025 emitido por el subgerente de Defensa Civil, emitir acto resolutivo para la conformación de la Plataforma de defensa civil Del distrito de Túcume,

Que, mediante el proveído de s/n de fecha 25 de marzo del 2025 emitido por el despacho de alcaldía, solicita emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias, y; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE TÚCUME,** en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, siete (07) artículos y disposiciones finales, con fecha anticipada al 15 de marzo del 2025.

**ARTICULO SEGUNDO. -. ENCARGAR,** a la subgerencia de Defensa Civil realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento e implementación de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Túcume.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y la subgerencia de Defensa Civil, adoptar las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Tomás Sandoval Baldera  
ALCALDE